

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CANDILICHERA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Candilichera, de fecha 26/08/2013, sobre modificación del Impuesto de bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto se integro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**

El Gobierno de España ha adoptado medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y reconoce la dureza y profundidad de la crisis económica que ha llevado a todos los países industrializados a realizar un esfuerzo significativo para paliar las consecuencias y preservar los niveles alcanzados de desarrollo y bienestar. Y como consecuencia de esta política fiscal, las Finanzas públicas han sufrido un grave deterioro, que ahora debe de ser corregido como requisito esencial para alcanzar una recuperación económica sólida y duradera.

Los recursos de las Entidades Locales se han visto reducidos sobre todo como consecuencia de la menor aportación que se percibe por la disminución de la participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por ello es necesario regular una serie de medidas de ajuste, que tratan de distribuir de la forma más equitativa el esfuerzo que toda la sociedad debe de realizar para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Una parte importante de los ingresos de las Entidades Locales provienen de los recursos obtenidos a través de los tributos propios y especialmente a través del Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que vista su regulación actual y comprobado que existe un margen para poder obtener los recursos necesarios, se propone la modificación de los siguientes puntos:

- TIPO DE GRAVAMEN:

Se modifica el tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. De acuerdo con lo previsto en el art. 72.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen aplicable será del 0,5.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Soria.

Candilichera, 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero.

2491

BOPSO-128-08112013